

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

Ciudad de México, a 23 de junio 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. EDUARDO FERNÁNDEZ SANTACRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**COMBUSTIBLES Y GASES DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la  
LGTAI

**PRESENTE**

**Asunto:** Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

**Bitácoras:** 09/AZA1057/07/16

**Homoclave del Trámite:** SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha del 21 de julio 2016, recibido el día 29 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **COMBUSTIBLES Y GASES DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), correspondiente a la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Guadalupe) con capacidad de 150 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento, y una Estación de Carburación con un tanque de almacenamiento de 5 000 litros;** ubicada en Carretera Guadalupe – Ciudad Cuauhtémoc km. 5+700, Fraccionamiento Las Mangas, municipio de Guadalupe, Zacatecas; y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Longitud Oeste 102°29'17.31" y Latitud Norte 21°41'40.41".

Al respecto, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *el suministro, comercialización, almacenamiento y transporte de gas licuado de petróleo, su uso en máquinas en general, fleteo en grandes volúmenes de dicho gas, todas las operaciones de transporte, suministro y comercialización de dicho gas en uso doméstico, agrícola, avícola, comercial e industrial*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 105, Volumen décimo primero, de fecha 17 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55 en Torreón, distrito notarial de Viesca, estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Eduardo Fernández Santacruz, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública No. 239, Volumen Vigésimo Tercero de fecha 29 de marzo de 2016, ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55, en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

*“Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **estudio de riesgo ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los **programas para la prevención de accidentes** en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos”.*

- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 28 de julio de 2016, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Guadalupe) con capacidad de 150 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento, y una Estación de Carburación con un tanque de almacenamiento de 5 000 litros;** para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA1057/07/16.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó que la Planta de Distribución de Gas L.P., se instaló en 1986 previo a la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988, en donde se establece la obligación de presentación de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no cuenta con autorización en la materia toda vez que la ley no es retroactiva. Para lo anterior, presentó el escrito sin número, de fecha 12 de junio de 2017, ante el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA** el 15 de junio de 2017, en donde manifiesta lo antes señalado.
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3747/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a. Presentar escrito donde indique la justificación que motivó la presentación del PPA y donde mencione o dé aviso de la fecha de inicio de operaciones para la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Guadalupe) con capacidad de 150 000 litros base agua al 100%,**

Página 3 de 11

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

**en 1 tanque de almacenamiento, y una Estación de Carburación con un tanque de almacenamiento de 5 000 litros**, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.

- b. Presentar los permisos actualizados por parte de la Secretaría de Energía que incluyan las memorias técnico descriptivas de la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Guadalupe) con capacidad de 150 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento, y una Estación de Carburación con un tanque de almacenamiento de 5 000 litros**, que correspondan con la razón social del **REGULADO**, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso B.
- c. Presentar el plano de localización de la instalación legible a escala adecuada, tamaño mínimo doble carta, de las zonas vulnerables (escuelas, centros comerciales, unidades habitacionales, bodegas, empresas, etc.), cercanos a la misma en un radio de 500 m; para dar cumplimiento al inciso II.1 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso C.
- d. Anexar el plano legible de ubicación de infraestructura y servicios de apoyo para la atención de emergencias disponible en el municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas para la atención de emergencias (Bomberos, Hospitales, Clínicas, Servicios de Emergencia, etc.), escala adecuada, no mayor a 1:20000 y cuando menos en tamaño doble carta, indicando las zonas vulnerables (escuelas, centros comerciales, templos, unidades habitacionales de alta densidad, etc.), localizadas en torno a la instalación, derivados de los escenarios de riesgo propuestos para la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Guadalupe), con capacidad de 150 000 litros base agua al 100% en 1 tanque de almacenamiento, y una Estación de carburación con un tanque de almacenamiento de 5 000 litros**, para dar cumplimiento al inciso II.3 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso D.
- e. Presentar la descripción detallada de la instalación, el tiempo estimado de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

uso y de vida útil de los tanques de almacenamiento de la planta de distribución y de la estación de carburación, las condiciones operativas de los equipos de proceso principales y auxiliares, para dar cumplimiento al inciso III.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.

f. Presentar la información relacionada con los eventos detectados en el ERA, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, corrigiendo las omisiones, de acuerdo con lo indicado en el considerando VI, inciso F:

- Presentar la memoria descriptiva de la metodología empleada para la identificación de peligros y evaluación de riesgos y las hojas de trabajo de la misma.
- De los escenarios de riesgo incluidos, especificar cuál de estos es el evento más probable y cuál es el evento catastrófico.
- Incluir la memoria técnica de cálculo o criterios utilizados que sustentaron los datos utilizados (gastos, volúmenes y tiempos de fuga) en la evaluación de consecuencias para los escenarios de riesgo propuestos.
- Anexar el informe técnico actualizado con la versión final de los resultados del análisis de consecuencias de los escenarios de riesgo derivados del ERA; el formato lo puede localizar en la siguiente liga:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>

g. Incluir las medidas preventivas con las que cuenta la instalación para administrar los riesgos de forma adecuada, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G:

- El Programa de mantenimiento, preventivo y correctivo de los tanques de almacenamiento, de la estación de carburación, de los equipos de proceso, auxiliares y de los sistemas, equipos e instrumentos de seguridad, indicando los nombres de los responsables del mantenimiento, así como las fechas programadas de realización del mantenimiento

Página 5 de 11

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

- El Programas de capacitación con la fecha de programación de los temas relacionados con los escenarios de riesgo derivados del ERA y la relación de personal que asistirá.
  - El programa de simulacros que incluya la fecha de programación de los escenarios de riesgo derivados del ERA y el área donde se realizará el simulacro.
- h. Presentar el Plan de Acción con las recomendaciones derivadas donde se especifique la actividad para atender la recomendación, las fechas de inicio y término, tipo de recomendación, responsable de la instalación, para dar cumplimiento al inciso V. de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso H.
- i. Incluir la información relativa al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, que considere, al menos, el último dictamen emitido por una unidad de verificación autorizada relacionada con las normas indicadas a continuación, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso I:
- NOM-001-SESH-2014, "Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.
  - NOM-013-SEDG-2002.- Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.,
  - El último Reporte Técnico vigente "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución. (correspondiente al tipo de instalación);
  - El reporte Técnico vigente "Tipo F", Distribución mediante Estación de Gas L.P. para carburación
- j. Presentar el inventario de equipo y servicios para atención de la emergencia externa; así como el plano de ubicación de los mismos (a escala adecuada, cuando menos en tamaño doble carta), para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso J.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

- k. Presentar plano legible y a escala adecuada, cuando menos en tamaño doble carta, donde se indiquen las principales vialidades que puedan ser utilizadas por los grupos de apoyo externo o como rutas de evacuación en caso de emergencias, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso K.
  - l. Presentar copia simple y original para cotejo del poder notarial del representante legal del **REGULADO**, para dar cumplimiento al inciso l.1.6 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando III.
- VIII. Que el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3747/2016 fue notificado el 22 de noviembre de 2016.
- IX. Que mediante el escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2016, recibido el 5 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó una prórroga para entregar la información solicitada mediante el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3747/2016 de fecha 31 de agosto de 2016.
- X. Que por medio del oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1633/2017 de fecha 30 de enero de 2017 se otorgó una prórroga de diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de dicho oficio, para la entrega de la información solicitada a través del oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3747/2016 de fecha 31 de agosto de 2016.
- XI. Que el oficio No. No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1633/2017 fue notificado el 31 de mayo de 2017.
- XII. Que mediante el escrito sin número de fecha 12 de junio de 2017, recibido el 15 de junio de 2017 en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3747/2016 de fecha 31 de agosto de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

XIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Guadalupe) con capacidad de 150 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento, y una Estación de Carburación con un tanque de almacenamiento de 5 000 litros;** ubicada en Carretera Guadalupe – Ciudad Cuauhtémoc km. 5+700, Fraccionamiento Las Mangas, municipio de Guadalupe, Zacatecas; y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Longitud Oeste 102°29'17.31" y Latitud Norte 21°41'40.41". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Toda vez que la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Guadalupe) con capacidad de 150 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento, y una Estación de Carburación con un tanque de almacenamiento de 5 000 litros,** entró en operación previo a la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988, la presente Resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de la regulación en materia de impacto ambiental establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de ampliaciones, modificaciones, sustituciones de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del mismo Reglamento.

**TERCERO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

- 6.1 Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
- 6.2 Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
- 6.3 Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
- 6.4 Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
- 6.5 Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
- 6.6 Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
- 6.7 Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
- 6.8 Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las *DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

**CUARTO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Página 10 de 11

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8648/2017

**QUINTO.-** En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA1057/07/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.** Notifíquese la presente resolución al C. Eduardo Fernández Santacruz, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a través del correo cesar.cruz@asea.gob.mx*

C.c.p. Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión Inspección y Vigilancia Comercial. ASEA. Para su conocimiento. javier.govea@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA1057/07/16

Folio 047184/06/17

NRA: CGZ3201700097

  
Página 11 de 11